

Comité de Transparencia

CT-043-2024

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-043-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000072**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000072**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:
anexo documento.” [Sic]

“Documento anexo:

SOLICITUD

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES:

1.- Solicito que se me proporcione en formato digital todas las evidencias, testigos, fotografías y todo tipo de material, documentación o archivo con el que se demuestre la realización y conclusión correspondientes a los siguientes contratos realizados por esta dependencia con QUADNUM LIMPIEZA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes QLC080910D7A:

Datos para búsqueda del contrato

Contrato 1

Nombre de la Unidad Compradora (UC): Gerencia de Abastecimiento

CÓDIGO DEL CONTRATO: 003-10-gasgol-1s

Número de procedimiento (Compranet): 09085001-053-09

Descripción: Contratación del servicio de limpieza en Oficinas Generales

Fecha de inicio del contrato: 16/12/2009

Contrato 2

Nombre de la Unidad Compradora (UC): Gerencia de Abastecimiento

CÓDIGO DEL CONTRATO: 004-11-gasg01-1s

Número de procedimiento (Compranet): 09085001-079-10

Descripción: Contratación del servicio de limpieza en Oficinas Generales de ASA

Fecha de inicio del contrato: 31/12/2010



2. Acta de entrega recepción de bienes o cualquier documento que acredite la recepción de lo estipulado en el contrato.
3. Documentación sobre el reclamo de penas convencionales, deductivas o contractuales (sólo en caso de haber ocurrido).
4. Documentos sobre la cancelación o terminación anticipada y sus razones (sólo en caso de haber ocurrido).
5. Documentación sobre el proceso de rescisión de contrato (sólo en caso de haber ocurrido).

Al tratarse de un procedimiento que involucra dinero público, solicito que no se testen o borren los datos solicitados en los comprobantes, tal como lo estipula la legislación vigente y se explica más abajo en el apartado legal.

También solicito que la búsqueda de esta información se extienda, de ser necesario, del archivo de trámite al archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general, según el ciclo vital de las expresiones documentales solicitadas.

La información solicitada no está cargada o no se encuentra completa en el portal de Compranet, por lo que se pide no referir como respuesta el enlace a la página sino entregar la documentación solicitada.

MARCO LEGAL

... [Sic]

- II. El veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, por medio del oficio D1.-187/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos como electrónicos, tanto por la Gerencia de Servicios Generales y la Gerencia de Licitaciones se informó lo siguiente:

Contrato 003-10-GASGOL-IS

Se localizó únicamente el acta de fallo a favor del licitante Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V. y en la cual se estipula que el licitante ganador deberá formalizar el contrato el día 16 de diciembre de 2009 a las 12:30 horas y que tendrá una vigencia a partir del día 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Contrato 004-11-GASGOL-IS



Se localizaron los acuses sellados por el área correspondiente (anexo 2 SIP 072) de las solicitudes de pago de los 12 meses que duró el contrato.

No se localizaron de ninguno de los contratos **003-10-GASGOL-IS** y **004-11-GASGOL-IS**:

- o Acta de entrega recepción de bienes o cualquier documento que acredite la recepción de lo estipulado en el contrato;
- o Documentación sobre el reclamo de penas convencionales, deductivas o contractuales;
- o Documentos sobre la cancelación o terminación anticipada y sus razones;
- o Documentación sobre el proceso de rescisión de contrato.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, habiendo agotado todas las instancias y recursos del requerimiento, no se localizó información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000072**, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó información respecto de los contratos **003-10-GASGOL-IS** y **004-11-GASGOL-IS**:
 - o Acta de entrega recepción de bienes o cualquier documento que acredite la recepción de lo estipulado en el contrato;
 - o Documentación sobre el reclamo de penas convencionales, deductivas o contractuales;
 - o Documentos sobre la cancelación o terminación anticipada y sus razones;
 - o Documentación sobre el proceso de rescisión de contrato.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:



“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

“Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...”

“Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000072**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó información respecto de los contratos **003-10-GASGOL-1S** y **004-11-GASGOL-1S**:

- o Acta de entrega recepción de bienes o cualquier documento que acredite la recepción de lo estipulado en el contrato;
- o Documentación sobre el reclamo de penas convencionales, deductivas o contractuales;
- o Documentos sobre la cancelación o terminación anticipada y sus razones;
- o Documentación sobre el proceso de rescisión de contrato.



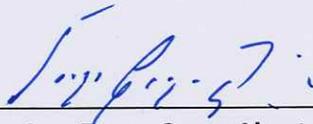
Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Transparencia: en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, con voto a favor del proyecto que se presenta, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; con voto en contra del proyecto presentado, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y con voto a favor del proyecto que se presenta, el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-043-2024**

